

Valentín Alsina: jurista, político y publicista de la república provincial de Buenos Aires a la creación de una Nación

SANDRO OLAZA PALLERO *

Datos biográficos

Bernardo González Arrili relató la emotiva proclamación de la fórmula presidencial integrada por Domingo Faustino Sarmiento y Adolfo Alsina en 1868: “Cuentan las crónicas que el presidente del Senado era don Valentín, y él proclamó el nombre de Sarmiento para la primera magistratura y cuando tuvo que pronunciar el de su hijo Adolfo, el noble anciano lloró, sin poder decir palabra. Puso punto final a la escena el poeta Mármol, senador por Buenos Aires, quien propuso que el vice del Senado, Ángel Elías, proclamase al vicepresidente de la Nación, como se hizo”.²²⁹

Valentín Alsina nació en Buenos Aires el 16 de diciembre de 1802, hijo del catalán Juan Alsina y de la andaluza Pastora Ruano. Juan Alsina había llegado con la expedición del ingeniero Pedro Cerviño como miembro de la Comisión Demarcadora de Límites ostentando el título de agrimensor y su fama de experto piloto. Cuando fue creada la Escuela de Náutica, se lo designó su segundo maestro bajo la inmediata dependencia de Cerviño que fue designado director del establecimiento. Publicó en 1800 un almanaque y calendario general diario de cuartos de luna según el meridiano de Buenos Aires para el año 1801 que contenía noticias históricas y otras curiosidades. Al año siguiente

* Abogado y Doctorando (UBA). Docente de Historia del Derecho Argentino en la Cátedra del Dr. Ricardo Rabinovich-Berkman. Facultad de Derecho (UBA) y Facultad de Ciencias Jurídicas (USAL).

229. GONZÁLEZ ARRILI, 1964, p. 2689.

editó el correspondiente a 1802 y murió combatiendo a los ingleses en 1807.²³⁰

El joven Valentín Alsina inició sus estudios de derecho en la Universidad de Córdoba bajo la dirección del deán Gregorio Funes y luego retornó a Buenos Aires para graduarse de doctor en jurisprudencia.²³¹ Se casó en la iglesia de Nuestra Señora de Montserrat el 22 de mayo de 1827 con Antonia Maza, hija del abogado Manuel Vicente Maza, siendo padres de Adolfo Alsina, nacido en Buenos Aires el 14 de enero de 1829.²³²

Realizó un exitoso y distinguido desempeño como jurista, docente, político y publicista. Su vida pública había comenzado con el cargo de subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores durante la presidencia de Bernardino Rivadavia. Luego colaboró con Juan Lavalle, siendo nombrado por éste como funcionario para autorizar las resoluciones del gobierno provisorio.²³³ Años después, Alsina diría a Domingo F. Sarmiento sobre este nombramiento: “Advertida Ud. que en la mañana del 2 de diciembre [1828], Lavalle, a quien yo no conocía aún ni él a mí, me envió a llamar a mi casa, para que mientras se nombraban ministros me encargase, en calidad de oficial mayor, del despacho de todos los ministerios. Me resistí muchísimo, entre otros motivos por mi posición especialísima (yo vivía con mi suegro, que era enteramente del otro corral); pero tanto hizo que cedí. Al fin se nombró de ministro general al

.....
230. UDAONDO, 1945, p. 56.

231. CUTOLO, 1968, p. 104. Cabe aclarar que en 1825 la Universidad confirió diversos grados sin las formalidades del examen final de tesis, como en el caso de Alsina que pidió el grado de doctor de *habilitación*, al igual que Manuel Belgrano, Baldomero García y Octavio Pico. Después de unas tramitaciones con la condición de rendir un examen el 15 de noviembre de 1825, se otorgó a Alsina el grado de bachiller en leyes. Es decir, Alsina no realizó su tesis de doctorado. CANDIOTI, 1920, pp. 36-37.

232. Adolfo Alsina fue abogado, vicepresidente de la Nación y gobernador bonaerense. Había vivido las vicisitudes de un largo exilio en Montevideo junto a sus progenitores desde 1835 a 1852. Falleció el 29 de diciembre de 1877, siendo ministro de Guerra del presidente Nicolás Avellaneda y su desaparición conmovió a Buenos Aires y al Partido Autonomista. GAMBONI, 1989, pp. 18 y 294.

233. “El gobierno provisorio de la provincia ha dispuesto que: Art. 1°. Queda nombrado D. Valentín Alsina, para autorizar las resoluciones del gobierno, mientras se acuerda lo conveniente acerca del nombramiento de ministros. Comuníquese, y publíquese según corresponde. Juan Lavalle”. Decreto del 1° de diciembre de 1828, en *Registro Oficial...*, p. 171.

doctor Díaz Vélez. Esta elección se debió a mí”.²³⁴

En 1834 fue nombrado profesor de *Derecho natural y de gentes* en el Departamento de Jurisprudencia de la Universidad de Buenos Aires.²³⁵

Cuando Juan Manuel de Rosas asumió por segunda vez como gobernador, hizo encarcelar a Alsina y éste tuvo que exiliarse a Montevideo en 1835. La enemistad con Rosas habría surgido en 1833, al no aceptar Alsina la defensa al diario *El Restaurador* en el juicio de imprenta o por habladurías de alguna persona.²³⁶

Una vez instalado en la capital oriental, donde pasó por dificultades para conseguir una casa, le escribía a su esposa Antonia Maza advirtiéndole los cuidados que debían tener en la comunicación epistolar y los nombres supuestos que utilizarían. Asimismo, Alsina opinaba sobre la obligatoriedad de llevar las cintas o distintivos federales hasta en los niños: “Si el delirio llegase hasta mandar que los niños aun de cuna, los particulares, lleven cintas, en el acto saca a Adolfo de la suya [escuela]; sea más bien un salvaje [unitario] que un degradado”. También le pedía que le mandara su certificado de abogado para poder desempeñarse en el foro oriental al igual que muchos desterrados y que vendiera el carruaje, aunque sea por 1000 pesos para poder subsistir.²³⁷

En otra misiva a su esposa, Alsina destacaba la libertad en Montevideo de llevar los colores patrios prohibidos: “¡Quién diría que llegaría tiempo en que solo en país extranjero no sería delito cargar unos colores, símbolo de tantas glorias, y que lo sería tan luego en Buenos Aires de donde salieron! Pero ya se ve: el botarate que los persigue, no sabe lo que han costado, y jamás oyó el silbido de una sola de los millares de balas que los españoles han disparado contra ellos”.²³⁸ Es interesante señalar, que Rosas, durante su gobierno, cambió el azul celeste de la bandera nacional por el azul oscuro. Esto podría haber

234. En 1839 su suegro Manuel Vicente Maza fue asesinado por miembros del Cuerpo de Serenos en la Legislatura y su cuñado el oficial Ramón Maza fue fusilado por complotar contra el gobierno. Rosas dijo sobre ambos: “Así han terminado estos dos asesinos singulares en su ferocidad y rudeza”. RUIZ MORENO, 2012, pp. 35 y 180.

235. OLAZA PALLERO, 2012, pp. 45-49.

236. Valentín Alsina a Antonia Maza. Montevideo, 2de mayo de 1835, en PORRO, 2001, p. 487.

237. Valentín Alsina a Antonia Maza. Montevideo, 30 de abril de 1835, en PORRO, 2001, pp. 482 y 487.

238. Valentín Alsina a Antonia Maza. Montevideo, 26 de mayo de 1835, en PORRO, 2001, p. 488.

ocurrido en abril de 1836 cuando se izó por primera vez en el fuerte de Buenos Aires una nueva bandera con las inscripciones “¡Federación o Muerte! ¡Vivan los Federales! ¡Mueran los Unitarios!” y adornada con cuatro gorros frigos de color rojo punzó.²³⁹ El 8 de junio del mismo año el general José Ruiz Huidobro en oficio a Rosas desde San Luis, le comunicaba que le remitía una bandera celeste y blanca que estaba depositada en el regimiento de Auxiliares siendo “la bandera sobre la cual juró la independencia en Tucumán el ejército del general Belgrano, que fue tomada en la batalla de la Ciudadela al Batallón 5° y me la dio el finado general Quiroga cuando me entregó el mando” y “representando colores prohibidos, así como la consideración que en nadie mejor que en usted debe estar este depósito”.²⁴⁰

Alsina consideraba de mayor importancia y más ventajosa la rebelión de Justo José de Urquiza que la guerra con Brasil: “Completamente conforme con sus vistas sobre la intervención y sobre la importancia de la acción bélica del Brasil, sólo me toca añadir que, a pesar de lo ventajosísimo que es lo del Brasil, más *ventajosísimo* (perdone Ud. el barbarismo) es todavía lo de Urquiza, especialmente para los argentinos, para el porvenir de aquel país, su organización, para evitar la ulterior anarquía, para el crédito mismo del país. Sean argentinos los que derriben al monstruo”.²⁴¹

En lugar de preludiar una época de “paz y realizaciones”, la batalla de Caseros inauguró una etapa de redefiniciones de alianzas y lealtades. Surgió un conflicto entre los integrantes de la coalición vencedora, es decir, entre Urquiza y los liberales retornados. Esto implicaba nada menos que la definición del liderazgo y el reparto del poder en la nueva organización política del país.²⁴²

A su regreso en Buenos Aires después de la caída del régimen rosista, Alsina lideró el grupo resuelto a lograr la autonomía porteña opuesto a la unión con

239. PALOMBO y ESPINOSA, 1999, pp. [75]-76.

240. PALOMBO y ESPINOSA, 2001, pp. 190-191.

241. Valentín Alsina a Félix Frías. Montevideo, 1° de marzo de 1851, en “Correspondencia de Valentín Alsina...”, 1943, p. 266.

242. El liderazgo de Urquiza sobre las provincias argentinas y el Partido Federal fue también reconocido por una prestigiosa minoría liberal exiliada en tiempos de Rosas, fundadores de la generación de 1837 con Juan Bautista Alberdi, Juan María Gutiérrez y Vicente Fidel López. Por el contrario, la mayoría de los liberales retornados, liderada por Valentín Alsina, esperaba en vano que Urquiza se retirara a Entre Ríos y dejara en sus manos el control de la provincia de Buenos Aires. LETTIERI, 2000, pp. 32-33.

la Confederación Argentina conducida por Urquiza. De esta forma encabezó la revolución separatista del 11 de septiembre de 1852. El 30 de octubre fue elegido gobernador de Buenos Aires, pero pronto tuvo que resignar el cargo por el levantamiento de Hilario Lagos apoyado por Urquiza del 1° de diciembre.²⁴³ Alsina había enviado a José María Paz a sublevar las provincias contra Urquiza, plan que fracasó, pero el gobernador trató de atraer al cacique Calfucurá. En su correspondencia con el cacique, Alsina se titula “Primer Presidente de la provincia de Buenos Aires” y le hizo llegar regalos para él y sus mujeres.²⁴⁴

Previamente, los porteños habían formado la Logia Juan-Juan y tuvieron el plan de asesinar a Urquiza, lo que resultó frustrado por la falta de aprobación de Valentín Alsina, quien afirmó “que el pueblo soberano era el único que tenía el derecho colectivo de velar por su salud combatiendo cualquier resurgimiento de la tiranía, y que llegado el caso, no faltaría el toque a rebato e ir a la revolución donde todos y cada uno en particular, aportaría el sacrificio de su vida en honrada lid”.²⁴⁵

En 1853, ocuparon los juzgados del crimen Andrés Somellera y Claudio Martínez y fueron miembros de la Cámara de Justicia: Valentín Alsina, Juan José Cernadas –luego fue reemplazado por Francisco de las Carreras–, Alejo Villegas, Eustaquio Torres y Domingo Pica. A mediados de año, la opinión pública a través de la prensa pedía el castigo de los culpables del terror en los años 1840 y 1842 y por los excesos de la rebelión de Lagos. Por decreto del 11 de agosto de 1853, los jueces de primera instancia en lo criminal y en lo civil debían proceder inmediatamente y estaban autorizados a reducir los términos y habilitar días y horas.²⁴⁶

243. CUTOLO, 1968, p. 105.

244. MINUTOLO DE ORSI, 2013, p. 24.

245. OLAZA PALLERO, 2013, p. 161.

246. Entre los reos que fueron juzgados y condenados a muerte con calidad de alevé y exposición de sus cadáveres por cuatro horas se encontraban los mazorqueros Leandro Alén, Silverio Badía, Ciriaco Cuitiño, Antonino Reyes, Fermín Suárez y Manuel Troncoso. Antonino Reyes logró evadirse el 6 de junio de 1854 y fue juzgado en rebeldía hasta que se dictó sentencia absolutoria el 30 de junio de 1855. Leandro Alén –padre de Leandro N. Alem y abuelo de Hipólito Yrigoyen– y Ciriaco Cuitiño fueron ejecutados el 29 de diciembre de 1853 y sus cuerpos expuestos durante cuatro horas en la Plaza de la Concepción. Dicen las crónicas que Cuitiño salió con paso firme hacia el patíbulo y gritó que había servido a un gobierno legítimo y que lo que había hecho fue ordenado por Rosas, por lo que era inocente y moría como buen federal. GARCÍA, 1938, pp. 232-241.

Alsina tuvo actuación destacada desde su banca como senador en la Legislatura de la provincia de Buenos Aires y entre otros temas dijo en la sesión del 19 de agosto de 1856, que la mayoría de los porteños ansiaban tener un código. Ya antes, en la sesión del 20 de julio de 1854, manifestó la identificación del antiguo derecho castellano indiano vigente con “nuestros códigos”.²⁴⁷

Según Lucio V. Mansilla, Alsina fue un orador circunspecto y recordaba los mensajes pronunciados en la antigua Legislatura porteña: “Allí, ya no se leen los mensajes extravagantes del déspota, cuya lectura dura ocho días; no se pronuncian discursos patrióticos, poniendo en sus manos la suma del poder público; no viva la palabra veraz, pero irritante, como es siempre la verdad, de Vicente Fidel López; no estalla en imprecaciones irónicas la verbe del Talle-yrand argentino, en política, don Dalmacio Vélez Sársfield; no resuena la elocuencia tribunicia de don Bartolomé Mitre; Portela no hace oír su palabra austera; don Valentín Alsina, el orador circunspecto, no contrasta con la jocosidad elocuente de Sarmiento; ni Rawson ni Avellaneda, príncipes de la palabra, nos encantan con su dicción meliflua pero incisiva”.²⁴⁸ Juan de Labougle también incluía a Alsina entre los mejores oradores de la época: “A la sombra de instituciones libres, la elocuencia parlamentaria ha tenido y tiene aún actualmente intérpretes, en cuyo número descuellan el doctor D. Valentín Alsina, estadista de primer orden, dialéctico incisivo, jurisconsulto de los más distinguidos de América, el doctor D. Dalmacio Vélez Sarsfield, conocido en la tribuna y en el foro por varias importantes publicaciones y los elocuentes D. Bartolomé Mitre y D. José Mármol a quienes veremos figurar en la galería de nuestros principales poetas”.²⁴⁹

Alsina pronunció un discurso en 1854 ante la tumba del general Carlos María de Alvear –cuyos restos habían llegado recién desde Estados Unidos– donde recordaba un plan para eliminar a Rosas: “Así, pues, yo puedo ya revelar, y lo afirmo con segurísima conciencia que aun antes de entronizarse, el 18 de abril de 1835, la monstruosa dictadura, que tantas lágrimas había de arrancar después a este pueblo, ya el general Alvear que las previó y las predijo, si ella lograba consolidarse se apresuró a meditar y proponer los medios de hacerla desaparecer. Yo puedo garantizar que la noche del 10 de abril de aquel año,

.....
247. ABÁSULO, 2004, p. 17.

248. MANSILLA, 2000, pp. 285-286.

249. LABOUGLE, 1856, pp. 116-117.

después de una última conferencia conmigo, que debía emigrar al siguiente día, como lo hice, el audaz general había combinado un plan, con aquella rara seguridad, con aquella brillante lucidez de razón y locución que tan brillantemente caracterizaban a su eminente talento [...] hasta que el suspicaz tirano, que merced a una indiscreción, la vislumbró, temiendo estrellarse de frente con el general y aparecer en el exterior con desafectos de aquella valía, adoptó el astuto partido de condenarlo a un destierro y alejamiento perpetuo, bajo el dorado nombre, de una misión diplomática”.²⁵⁰

El 3 de mayo de 1857, Alsina era elegido gobernador de Buenos Aires en unas elecciones donde el partido oficialista dispuesto a evitar el triunfo de los federales reformistas acudió al “fraude patriótico”. Se alteraron los padrones, se utilizó la policía y hubo agresiones en los comicios. Alsina continuó la línea de Pastor Obligado y la situación política se mantuvo estacionaria hasta que en 1858 episodios marginales actuaron como detonantes. Un conflicto militar y político con la Confederación trajo la derrota de los porteños en la batalla de Cepeda el 23 de octubre de 1859. Buenos Aires ante el avance de Urquiza se preparó a la defensa encabezada por Alsina y Mitre. Urquiza estacionado en San José de Flores dijo que no negociaría la paz si Alsina seguía en el gobierno, por lo que éste último renunció a su cargo el 8 de noviembre.²⁵¹

Durante su gobierno, Alsina tuvo que revisar la política de tierras públicas del período rosista lo que culminó con la sanción de la ley de 1858. Si bien esta norma resolvió la mayoría de las cuestiones pendientes, dejó en suspenso reclamaciones de varias personas, como el caso de los ex enfiteutas embargados y emigrados.²⁵² Al respecto, Tulio Halperín Donghi ha dicho: “Mientras proclamaban respeto religioso al sagrado derecho de propiedad, la nueva dirigencia porteña presidía la confiscación de las tierras del dictador fugitivo (adquiridas casi todas antes de su ascenso al poder), y –lo que era todavía más inquietante– en 1858, cuando los labradores de Chivilcoy, un nuevo partido cerealero del oeste de la provincia, se negaron a pagar arrendamiento a los propietarios que las habían recibido en premio de servicios políticos o militares al régimen de Rosas, las donaciones rosistas fueron anuladas en medio de una violenta campaña parlamentaria y periodística que se deslizó rápidamente del ataque polí-

250. “Discurso de...”, 1990, p. 348.

251. FLORIA, y GARCÍA BELSUNCE, 1992, pp. 87-88.

252. INFESTA y VALENCIA, 1991, pp. 411-412.

tico a la crítica social”.²⁵³

Los años 1856 y 1857 señalaron el primer momento de cristalización de la memoria nacional porteña. Durante los gobiernos de Pastor Obligado y Valentín Alsina, se introdujo un importante dispositivo de memoria. Se decidió levantar una estatua de la Libertad sobre la columna piramidal conmemorativa del 25 de mayo.²⁵⁴

La bandera del Ejército de los Andes fue entregada por Enrique Martínez al gobernador Alsina en 1859. Martínez compañero de armas de José de San Martín dijo a Alsina: “Estuve meditando si le haría conocer a Rosas el descubrimiento de la bandera [1830], más recordé que ese señor gobernador, había sido enemigo de la Independencia, y por consiguiente lo debía ser de los monumentos de sus glorias: poner, pues, la bandera en sus manos, era lo mismo que echarla al fuego”.²⁵⁵

Luego de la unión definitiva, el presidente Mitre procedió a la designación de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 18 de octubre de 1862, de acuerdo con la ley orgánica de la justicia federal que estableció el nuevo número de miembros. Fueron nombrados Valentín Alsina; Francisco de las Carreras; Salvador María del Carril; Francisco Delgado y José Barros Pazos. Como procurador general fue designado Francisco Pico. Alsina no aceptó el cargo y fue reemplazado por José Benjamín Gorostiaga en junio de 1865 y la Corte entró en funciones en octubre de 1863.²⁵⁶

El gobernador Mariano Saavedra y su ministro Mariano Acosta, por decreto del 3 de diciembre de 1862, encargaron a Alsina reunir y coordinar la legislación antigua y moderna en un Código Rural. El Código Rural, sancionado por la Legislatura y promulgado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires el 6 de noviembre de 1865, prohibía en su art. 283 que se hiciera obra alguna en los ríos o arroyos interiores que impidiera el libre curso de las aguas. Hay que tener en cuenta que las naciones de Europa todavía no habían adoptado códigos rurales ni tampoco los países americanos. Además, fueron valiosas las observaciones de Alsina sobre la realidad institucional de la provincia de Buenos Aires, afirmando que el Departamento General de Policía intervenía

253. HALPERÍN DONGHI, 2007, p. 28.

254. GONZÁLEZ BERNALDO DE QUIRÓS, 2008, p. 415.

255. PALOMBO y ESPINOSA, 2001, pp. 201-204.

256. TAU ANZOÁTEGUI y MARTIRÉ, 2005, pp. 543-544.

en muchos actos y operaciones ligadas con la campaña al igual que el juez de paz: “Esta institución monstruosa demanda una gran variación, que divida y reparta entre varios funcionarios el ejercicio de tan numerosas y diferentes atribuciones y obligaciones”.²⁵⁷ Por otra parte, el Código Rural traía importantes disposiciones sobre los signos del dominio del ganado, por ejemplo el art. 18 establecía: “Todo dueño de ganado mayor, vacuno, yeguarizo, etc., puede usar, para herrarlo, de más de una marca en un mismo partido”. Al mencionar la voz herrar, para referirse a la operación destinada a imprimir la marca, determinaba claramente que la marca era para el ganado mayor, único que se marca “a fuego”. Los artículos 48 a 55 enumeraban los recaudos a tomar para evitar la marcación de animales ajenos y los procedimientos para remediarlo en caso de que ello ocurriese.²⁵⁸

Alsina falleció en Buenos Aires el 6 de septiembre de de 1869 y sus restos fueron enterrados en el cementerio de la Recoleta. Bartolomé Mitre, en nombre del Senado Argentino, pronunció un homenaje a la memoria de Alsina: “Los largos y distinguidos servicios que el doctor don Valentín Alsina prestó a la patria común, así como sus virtudes cívicas y privadas, no necesitan de elogio en presencia de la generación que le ha amado y le ha admirado, siguiendo con anhelosa simpatía el curso de su laboriosa carrera; y mientras el fuego sagrado del patriotismo no se extinga en el corazón de los argentinos, las generaciones venideras han de participar de los mismos sentimientos de que en este momento estamos animados todos”.²⁵⁹ También el gobierno bonaerense decretó honores fúnebres a su memoria y las condolencias a su hijo Adolfo Alsina: “Buenos Aires, septiembre 6 de 1869. Habiendo fallecido en el día de la fecha el distinguido ciudadano, senador al Congreso de la República por esta provincia Dr. D. Valentín Alsina; y siendo un deber para el gobierno honrar las virtudes cívicas, que tanto distinguieron al ilustre finado. Ha acordado y decreta: Art. 1°. El gobierno de la provincia asistirá a la inhumación de los restos del senador al Congreso Argentino, Dr. D. Valentín Alsina. Art. 2°. Diríjase a la Honorable Asamblea Legislativa de la provincia y al Superior Tribunal de Justicia, la nota acordada, invitándolos a concurrir a la inhumación de los restos del finado señor Dr. Alsina. Art 3°. Diríjase por los respectivos ministerios

.....
257. LEVENE, 1958, pp. 136-143.

258. PALOMBO, 1998, pp. 324-341.

259. MITRE, 1959, p. [394].

a los jefes superiores de las oficinas de la provincia y a la Municipalidad de la Ciudad la invitación acordada para que también asistan a ese acto, mañana a las 3 de la tarde. Art. 4°. Diríjase igualmente al Dr. Adolfo Alsina una carta de pésame que le haga conocer el sentimiento que ha causado al gobierno de la provincia la irreparable pérdida de su finado señor padre. Art. 5°. Comuníquese a quienes corresponde, publíquese e insértese en el R. O. Castro. Antonio Malaver. Pedro Agote".²⁶⁰

Sus obras jurídicas más importantes fueron:

- 1) *Extracto del Código de Leyes de Indias*, Buenos Aires, 1828.²⁶¹
- 2) *Discurso sobre la pena de muerte*, Montevideo, 1829.
- 3) *Reflexiones breves sobre la conveniencia de que los jueces funden sus sentencias: Y la de que se examinen y voten separada y consecutivamente las diversas cuestiones que haya en una causa*, Buenos Aires, 1832.²⁶²
- 4) *Apuntaciones sobre el Fuero Juzgo, el Ordenamiento de Alcalá, el Fuero Viejo de Castilla e incidentalmente sobre el Fuero Real y el Ordenamiento Real*, Buenos Aires, 1833.
- 5) *Apéndice al Memorial Ajustado publicado por el Fiscal general del Estado sobre la provisión de obispos en esta iglesia y otros asuntos de disciplina eclesiástica*, Buenos Aires, 1834.²⁶³
- 6) *Exposición del Dr. Valentín Alsina con motivo de la acriminación que, relativamente al asunto de Mr. Bacle, le hace el Gobierno de Buenos Aires*, Montevideo, 1838.
- 7) *El derecho de la República Argentina a las Islas Malvinas*, Montevideo, 1849.

.....
260. Decreto "Prescribiendo honores fúnebres para la conducción de los restos del Dr. Valentín Alsina", en *Registro Oficial...*, 1869, p. 440.

261. En 1828 el joven Alsina, recién egresado de la Universidad de Buenos Aires redactó "para su uso" un extracto de la Recopilación indiana de 1680. "Un epítome..." 1970, pp. [307].

262. Este trabajo fue escrito por Alsina en 1829 y circuló entre sus amigos hasta su publicación en 1832. Su contenido revela el afán de su autor por promover el mejoramiento de la administración de justicia. TAU ANZOÁTEGUI, 1962, pp. [181]-198.

263. Entre los que participaron de la redacción del Memorial encargado por el gobierno se encontraban Valentín Alsina, Dalmacio Vélez Sársfield, Valentín Gómez, Estanislao Zavaleta y Felipe Arana. LEVENE, 1957, pp. 375-376.

8) *Compilación de documentos relativos a sucesos del Río de la Plata desde 1806*, Montevideo, 1851.

9) *Repertorio de práctica forense*, Buenos Aires, 1852.²⁶⁴

10) *Formación del Código Rural*, Buenos Aires, 1856.

Discurso Sobre la Pena de Muerte

Un caso por la calidad de los implicados conmocionó a la sociedad porteña. En 1828, tres jóvenes conocidos fueron acusados del homicidio de Francisco Álvarez, siendo finalmente condenados y ajusticiados. Uno de ellos, Jaime Marcet, confió su defensa a Pedro José Agrelo, mientras que la del otro condenado *in praesentia*, Juan Pablo Arriaga, fue desempeñada por Gabriel Ocampo. El tercer reo, Francisco de Álzaga, pudo salvar su vida fugando a la provincia de Corrientes.²⁶⁵

Este caso famoso atrajo la reflexión de varios juristas, entre ellos Guret Bellemare y Valentín Alsina. Bellemare en su *Plan general de organización judicial para Buenos Aires* –dedicado al gobernador Manuel Dorrego– expresó su horror por este crimen: “Horrorizado del crimen cometido en la persona de D. Francisco Álvarez, y de una multitud de pequeños delitos, que son otros tantos cánceres que infestan la sociedad, V. E. ha pensado que era tiempo de contener el desenfreno, y consolidar la moral pública por las leyes, y ésta por aquella”.²⁶⁶

Por su parte, Alsina leyó en sesión ordinaria de la Academia de Jurisprudencia, el 15 de abril de 1828, su *Discurso sobre la pena de muerte*, posteriormente publicado por su hermano Juan José Alsina en noviembre de 1829 y que afirmó en su introducción: “Por lo demás: en este *discurso* no se trata de la *justicia* de esta pena; esto es, del *derecho* que tenga la sociedad para imponerla; sino que, suponiendo la existencia de tal derecho, sólo se investiga si conviene, o no que le ejerza la sociedad”.²⁶⁷

264. Alsina escribió estos cuadernillos manuscritos de práctica forense entre 1826 y 1852, sin otra pretensión que la de auxiliarse en el ejercicio de la abogacía. “Un manuscrito sobre...”, 1969, pp. [247].

265. LEIVA, 2005, p. 105.

266. BELLEMARE, 1949, pp. [XXV]-XXVI.

267. Ídem, p. 5.

Valentín Alsina decía que el objeto de su discurso era “exponer francamente mi opinión, y los fundamentos, que hace muchos años hicieron que la formase: “Después de sostener su respeto por las opiniones contrarias, reconocía el cuadro espantoso que ofrecían las naciones más cultas en su legislación penal “y las víctimas infelices, que el error o la pasión ha inmolado impunemente al amparo de las leyes sanguinarias, ha provocado su justa indignación, y hecho poner en actividad sus esfuerzos y talentos superiores, para proscribir eternamente la pena capital”. Pero Alsina reclamaba un examen más imparcial de esta cuestión: “Pero examinad más de cerca este asunto: examínadle, señores, a la luz de una razón imparcial y tranquilidad; y quizá convendréis conmigo en que la pena de muerte es útil e indispensable en muchos casos; en que los inconvenientes que puede tener, son menores que los males que su extinción puede producir; y en que todos los argumentos, todas las razones, que se aducen contra la pena de muerte, o nada prueban, o también prueban que debe extinguirse todo el código penal. Tales son las proposiciones que me he propuesto fundar; y cuya demostración será el resultado general de todas las observaciones que voy a tener el honor de presentaros. Hay señores ciertos delitos, que, por su inmensa trascendencia, no pueden ser castigados con otra pena, que les sea proporcional, que con la de muerte”.²⁶⁸

Publicista

Decía Bartolomé Mitre en “Los publicistas argentinos” –un discurso pronunciado el 26 de junio de 1882 ante los estudiantes de la Universidad de Buenos Aires y alumnos del Colegio Nacional– que el publicista “es un producto genuino de las democracias, que se desarrolla únicamente en la escuela de las sociedades libres [...] A esta raza inteligente y viril de la propagación de la idea contemporánea que se proyecta en la línea trascendental, pertenecen los grandes publicistas argentinos Mariano Moreno, Monteagudo, Rivadavia, Rivera Indarte, Florencio Varela y Valentín Alsina, para no nombrar sino a los muertos ilustres, que viven con sus ideas en el libro de la historia y en la memoria de sus descendientes [...] Valentín Alsina, por su severa probidad y por su escuela tradicional, es el renovador de las instituciones de Rivadavia, que rejuvenece con

.....
268. *Ibidem*, pp. 7-8.

su comentario adaptado a las necesidades de una época de renacimiento”.²⁶⁹

Luis Domínguez en *Algunos rasgos sobre los talentos, el carácter y la persona de Florencio Varela* afirmó sobre éste y el Comercio del Plata: “El Comercio del Plata es el trabajo más serio y concienzudo que nos queda del doctor Varela. No sólo ha realizado una completa reforma en el periodismo entre nosotros, por el tono de moderación y las tendencias progresistas de este diario, que ha dejado en él completamente ilustradas las cuestiones más importantes que han ocurrido en la presente crisis”.²⁷⁰

Desde el punto de vista ideológico el caso de Alsina es similar al de Florencio Varela, su formación fue también iluminista pero en el exilio de Montevideo sintió las influencias que en el ambiente cultural ejerció el romanticismo que predominaba allí, adoptando la actitud de un hombre de transición entre ambas escuelas. También se preocupó por los trabajos históricos, aunque en sus planes no estaba escribir obras sistemáticas sobre esa materia. Al parecer únicamente aspiraba a redactar sus Memorias, en las que volcaría datos sobre los acontecimientos que presenció o fue protagonista desde su juventud transcurrida en los tiempos de Rivadavia. Pero este objetivo se frustró y sólo sobrevivieron unos fragmentos de estricto contorno autobiográfico.²⁷¹

Sobre la labor de publicista de Alsina destacó su contemporáneo Labougle en 1856: “Uno de los eminentes colaboradores de Florencio Varela, su amigo y hermano en el destierro, Valentín Alsina, hoy una de las columnas de este gobierno constitucional, preludiaba entonces la alta influencia política que debía ejercer más tarde, al trazar en el *Comercio del Plata* aquellas páginas vigorosas que hostigaban al enemigo con una constancia de hierro, aquellos terribles anatemas que no dejaban pasar ningún crimen, ninguna falta, entre aquella multitud de faltas y crímenes, aquellas ardientes proclamas a los nacionales y extranjeros, donde se abogaba por la causa de todas las esperanzas, por la solidaridad de todos los principios y de todas las glorias”.²⁷²

Alsina desde Montevideo organizó una activa campaña opositora al rosismo en varios periódicos, entre ellos el *Comercio del Plata*, del que fue editor y director hasta 1852, tras el asesinato de Florencio Varela en 1848. La prensa

269. MITRE, 1902, pp. 51-53.

270. RODRÍGUEZ VILLAR, 1935, p. 391.

271. WEINBERG, 1988, p. 173.

272. LABOUGLE, 1856, pp. 132-133.

se convirtió en el mejor medio para luchar contra Rosas desde el destierro, porque permitió a sus opositores, no sólo mostrar los aspectos negativos sino proponer soluciones a las situaciones que criticaban. El *Comercio del Plata* salió por primera vez el 1° de octubre de 1845 en Montevideo y era propiedad de la “Imprenta del Comercio del Plata”, ubicada en la calle Misiones 88. Su director y principal redactor era Florencio Varela. Las noticias más importantes de Europa y de América ocupaban regularmente bajo el rótulo de “Exterior” toda la primera plana y éstas eran tomadas de los principales diarios franceses, ingleses, norteamericanos, españoles y chilenos. También la literatura estaba presente en el periódico que tenía el propósito de enriquecer el acervo cultural. Entre los colaboradores o personalidades de los que se reproducían trabajos se encontraban argentinos y extranjeros como Francisco Acuña de Figueroa; Hilario Ascasubi; Andrés Bello; F. Des Brosses; Esteban Echeverría; Gertrudis Gómez de Avellaneda; Alejandro Dumas; Juan María Gutiérrez; Víctor Hugo; Alejandro Lafone; Alejandro Magariños Cervantes; José Mármol; Eugenio Sué; Juan Thompson; Juan Cruz Varela; José Zorrilla e incluso en Buenos Aires residía un corresponsal misterioso que tanto desconcertaba a Rosas con sus datos verídicos y objetivos.²⁷³

Es interesante lo expresado por Alsina en el *Comercio del Plata* N.º 1602 del 24 de mayo de 1851 referente a que “La festividad del 25 de Mayo” no era de partido ni de individuos, sino de Nación: “Ella es común a argentinos y orientales, porque en 1810, la Banda Oriental, era parte constitutiva de la nacionalidad argentina”. Nora Souto y Fabio Wasserman al respecto sostienen que “se advierte que no se había producido el proceso de homologación entre la idea de nación como un conjunto de pueblos, familias o individuos sometidos a un mismo gobierno y unas mismas leyes, y la que hace referencia a una homogeneidad étnica indivisa y circunscripta territorialmente que es a la que tiende la expresión nacionalidad”. Frente al pensamiento de Alsina, el rosismo sostenía la unificación de todo el territorio rioplatense siguiendo las trazas del viejo virreinato del Río de la Plata.²⁷⁴

Al respecto, Alsina criticaba el libro *Considérations historiques et politiques sur les Républiques de la Plata dans leurs rapports avec la France et l’Angleterre* del diplomático francés Alfred de Brossard, quien llegó al Río de la Plata el 10 de

273. BOULLOSA; BRUNO y CANTARELLI, 1970, pp. [263]-273.

274. SOUTO y WASSERMAN, 2008, p. 94.

mayo de 1847 y regresó a su país el 2 de julio del mismo año: “Nada me dice Ud. de la obra de Mr. Brossard. La parte relativa a la intervención, es magnífica, obra completa, y lo mejor que se ha escrito sobre eso. Pero amigo mío: casi todo lo relativo a la historia argentina, es detestable: es un conjunto de falsedades, inexactitudes y falsas apreciaciones. ¿Quién ha dado a ese señor tan errados informes e ideas? Es un dolor, pues teniéndolos exactos, su talento habría podido hacer una cosa muy buena. Lo peor es que, sin quererle, ha calumniado horriblemente a algunos: v. g. dice que Alvear fue quien delató la conspiración de mi cuñado Ramón Maza & (Junio de 39): ¡cuando hacía un año que Alvear residía en Estados Unidos!”.²⁷⁵ En efecto, Brossard al relatar la conspiración de Maza incurría en inexactitudes: “Los conjurados se dirigieron al vencedor de Ituzaingó don Carlos María de Alvear. Este general, a quien se le reprocha su eterna vacilación política, dudó, se hizo rogar y concluyó, se dice, por pedir ocho mil piastras para conquistar algunos oficiales; pero los conjurados no pudieron reunir esa suma de inmediato. En el intervalo, don Juan Manuel fue advertido; Alvear, a lo que se pretende, completó por sí mismo las revelaciones y recibió, como precio de su confesión, o al menos de su insinuación, el cargo de ministro en Washington, exilio honorable y seguro contra el rencor de los conspiradores y de sus amigos, contra las sospechas de Rosas”.²⁷⁶

Desde las páginas del *Comercio del Plata* N.º 1097 del 7 de septiembre de 1849, Alsina hizo un consecuente y cercano seguimiento de la producción historiográfica referida a la Argentina. Expresaba sus opiniones que generalmente rectificaban asertos ajenos e incluso expuso sus puntos de vista respecto de las condiciones que deberían reunir los trabajos históricos: documentación fehaciente, examen cuidadoso, reflexión desprejuiciada y conclusiones generales: “Comúnmente –escribía– son los pormenores y los pasos previos y graduales los que revelan los medios y las causas de los grandes sucesos históricos; en aquéllos se halla la filosofía de éstos y el pensamiento íntimo que estos datos simbolizan”.²⁷⁷

También se produjo una polémica entre los unitarios exiliados y el coronel Martiniano Chilavert –antiguo unitario pasado a las filas federales– quien fue

275. Valentín Alsina a Félix Frías. Montevideo 29 de abril de 1851, en “Correspondencia de Valentín Alsina...”, 1943, p. 271.

276. BROSSARD, 1942, p. 84.

277. WEINBERG, 1988, p. 173.

estigmatizado en el *Comercio del Plata* como “traidor”. La respuesta de Chilavert apareció el 26 de octubre de 1849 en *La Gaceta Mercantil*: “Al abandonar a esos hombres en su oprobiosa carrera, me propuse guardar el más profundo silencio sobre lo pasado; no por ellos sino por mí, y sobre todo por mi patria. ¿No es aún bastante el lodo que han arrojado sobre ella?”. Cuando en 1869 estalló una polémica a raíz del fallecimiento de Alsina, el diario porteño *La Tribuna* –dirigido por los hijos de Florencio Varela– achacaron varios crímenes a Urquiza y entre éstos el cometido con Chilavert poco después de la batalla de Caseros. Pero Chilavert habría sido fusilado por orden de Ángel Elías antiguo colaborador de Juan Lavalle, hermano de su edecán y ambos admiradores de la memoria del general unitario y de quien recibió un insulto al encontrarlo, asombrándose que no hubiese sido “fusilado por traidor”. El mayor Rolón relató el fusilamiento de Chilavert en una carta al doctor Ángel Justiniano Carranza del 8 de abril de 1879, editada en *La Revista Nacional* t. XII (Buenos Aires, 1890) y que Adolfo Saldías –pariente de Chilavert– la conoció, pues trabajaba en dicha publicación: “Entonces le dije que según mis órdenes debía hacerle fuego por la espalda, por lo que tuviera a bien darse vuelta. – ¿Quiere decir, contestó, que me pasan por las armas como a traidor? ¡Cómo ha de ser!, y arrodillándose, se tapó la cara con las manos, y en esa posición fue ultimado”²⁷⁸.

Si hubo un libro que le produjo a Alsina gran impresión fue el *Facundo* de Domingo F. Sarmiento, y tras una relectura cuidadosa de ese texto, redactó una extensa serie de *Notas*, que le hizo llegar al sanjuanino. Alsina proporcionaba una multitud de noticias históricas, en su mayor parte novedosas, que enriquecían o rectificaban las afirmaciones de Sarmiento: “Usted –decía Alsina– no se propone escribir un romance ni una epopeya sino una verdadera historia social, social, política y militar a veces, de un período interesantísimo de la época contemporánea, Siendo así forzoso es no separarse en un ápice, en cuanto sea posible, de la exactitud y rigidez histórica”.²⁷⁹ Sarmiento desde Yungay, el 7 de abril de 1851, respondía a Alsina sobre las correcciones al *Facundo*: “He suprimido la introducción como inútil, y los dos capítulos últimos como ociosos hoy, recordando una indicación de usted en 1846 en Montevideo, en que me insinuaba que el libro estaba terminado en la muerte de Quiroga [...]

278. RUIZ MORENO, 2013, pp. 88-103.

279. WEINBERG, 1988, p. 174.

La historia de la tiranía de Rosas es la más solemne, la más sublime y la más triste página de la especie humana, tanto para los pueblos que de ella han sido víctimas, como para las naciones, gobiernos y políticos europeos o americanos que han sido actores en el drama o testigos interesados”.²⁸⁰

El caso Camila O’Gorman

Mientras España sancionó su Código Penal en 1822, paradójicamente en Argentina, donde tendría que nutrirse su propia contracultura desde su independencia, la codificación penal nacional se demorará hasta 1887. Todo el cuerpo legislativo penal se perpetuó, con su signo absolutista, como si fuera un derecho penal tardío en el que las leyes castellanas, de acuerdo a su orden de prelación, pasaban a un primer plano atraídas por la materia penal.²⁸¹ En 1848 rigió otro Código Penal en España y los juristas José de Castro y Manuel Ortiz destacaban su importancia: “La publicación del Código Penal, es un acontecimiento de la mayor trascendencia en el orden moral, social y político; acontecimiento que causa trastornos notables y una verdadera revolución, en el buen sentido de esta palabra, en cualquier país donde tal se verifica”.²⁸²

Con un Estado preocupado por mantener el orden público y representado en Rosas como supremo magistrado, años después, Miguel Esteves Saguí al defender a Antonino Reyes de distintos delitos, entre ellos el caso Camila O’Gorman, destacó que el gobernador había acumulado en su persona todo el poder público: “justicia, política, legislación, paz, guerra, mando de los ejércitos”. Asimismo, de todo disponía “en la provincia, hasta en la república sobre los otros gobiernos, y ante la faz del mundo”, por lo que “legislaba, juzgaba y disponía a su único y entero arbitrio: todos los empleos y empleados le estaban sometidos”.²⁸³

Valentín Alsina escribió el artículo *Asesinato de Camila O’Gorman* en Montevideo en 1848 y reeditado como folleto años después, cuando era gobernador de Buenos Aires, en la imprenta del Guardia Nacional. La edición sin fecha

280. SARMIENTO, s/f, pp. XXX-XXXI.

281. ÁLVAREZ CORA, 2002, pp. [13]-15.

282. Código Penal..., 1848, p. V.

283. BILBAO, 1883, p. 149.

lleva el título *Asesinato de Camila O’Gorman. Escrita por el Sr. Dr. D. Valentín Alsina, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Buenos Aires.*

La introducción expresaba: “Resaltan en esas palabras, la indignación, y el honor, producidos en una alma noble y generosa por el atentado horrible que cometió Rosas al mandar fusilar a esa desgraciada niña, y a la criatura inocente que encerraba en su seno. Parece que las balas del tirano hubiesen herido también al corazón del Sr. Alsina. Los lectores del *Guardia Nacional* estoy cierto que recibirán con placer esas palabras escritas por uno de los primeros literatos argentinos”.²⁸⁴

Alsina calificó a este hecho como crimen de la “sangrienta dictadura” y al cual se refirió por primera vez el 23 de agosto de 1848 desde las páginas del *Comercio del Plata*: “El clérigo Gutiérrez, un cura de la parroquia del Socorro, en Buenos Aires, seduce a una joven de 22 años, hija de muy decente familia huye con ella, se fija en la provincia de Corrientes es después descubierto y denunciado allí por el clérigo irlandés el Sr. Gannon se le conduce preso a poder de Rosas, con la joven, y apenas llegado, es fusilado en el campamento militar de Santos Lugares, el viernes 18 del corriente a las 10 de la mañana y juntamente con el clérigo es fusilada la desventurada joven, y es fusilado igualmente el ser inocente que llevaba en su seno”.²⁸⁵

Los sucesos que llevaron a la ejecución de Camila O’Gorman y Ladislao Gutiérrez fueron relatados por la propia prensa rosista casi tres meses después y Alsina afirmó: “No queremos limitarnos a esto: extractar la justificación que presenta, se diría quizá que la desvirtuamos y hay además cosas que sólo viéndolas se creen. Démosla pues textual e íntegra. Hela aquí”. La justificación del castigo fue difundida por la *Gaceta Mercantil*, donde sus redactores calificaron las cuestiones analizadas por Alsina de “necias y repugnantes falsedades”. Además se defendió la última pena impuesta por un gobierno legítimamente establecido y con amplios poderes para aplicarla a los “crímenes subversivos de la sociedad y del Estado”. Sostuvo el diario oficial porteño que Alsina desnaturalizaba el hecho “pretendiendo hacer de un acto de justicia pública necesario para enfrenar el desorden social, y evitar numerosas víctimas, un pretendido caso de lesa humanidad”.²⁸⁶

284. ALSINA, s/f, p. [3].

285. Ídem, p. [3].

286. Ibídem, p. 5.

¿Cuál sería la gravedad de la falta cometida por la pareja? Lo explicó la misma *Gaceta Mercantil* que calificó a la fuga acaecida el 16 de diciembre de 1847 como un “escándalo inaudito en Buenos Aires y de tan funesta influencia en las familias, en el Estado, y en el sacerdocio”. Camila y Ladislao por medios fraudulentos y criminales habían engañado con falsa identidad a las autoridades de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes: “Allí vivieron públicamente en supuesta unión matrimonial y aún después de haber sido descubiertos pretendieron sorprender a las autoridades con nuevos engaños y falsificaciones. Remitidos a la provincia de Buenos Aires y habiendo llegado al campamento de Santos Lugares en su estado de frenética excitación y escándalo, el Excmo. Sr. gobernador ordenó fuesen fusilados ambos criminales después de suministrárseles los auxilios espirituales de nuestra sagrada religión, que ellos al principio rehusaron”.²⁸⁷

Se descalificaba la opinión de Alsina y se mencionaba la conducta punitiva similar de los estados europeos: “He ahí el caso que a sabiendas desnaturaliza torpemente el salvaje unitario Alsina, hasta pretender figurar un acto de crueldad en una sentencia de autoridad pública, como si fuese posible atribuir al castigo de los crímenes el carácter de inhumanidad y cómo sino se practicaban en todas las naciones civilizadas o no estuviésemos presenciando hoy mismo en toda la Europa culta, saludables escarmientos que los gobiernos adoptan para contener el desorden social y preservar al Estado de males sin cuento”.²⁸⁸

En su refutación Alsina comentó que “el déspota que ha hecho escribir estos renglones insensatos, ha consignado en ellas su acusación y su anatema”. Calificaba al fusilamiento de Camila como horrible y fuera de lugar de las previsiones comunes: “Si, Rosas fue asesino, asesino, tres veces asesino”. Luego negó las acusaciones de la prensa rosista que lo acusó de haber tratado el caso con una calificación de crueldad, de torpe desnaturalización y de repugnantes falsedades: “¿O nuestras falsedades consistirían acaso en que, no siendo adivinos, no dijimos también las tan conducentes circunstancias de que aquellos desgraciados se bañaron en el río de Luján, y sorprendieron a las autoridades con engaños y falsificación? ¿Ni que había influido respecto de lo esencial del hecho, el decirlo u omitirlo? Nada, como nada influye hoy tampoco, y sin embargo, el

.....
287. *Ibidem*.

288. *Ibidem*, p. 7.

tirano cuida de insistir acerca de hechos tan accesorios y subalternos”.²⁸⁹

Alsina criticó la postura moralista de Rosas y dijo que era natural que la pareja se hiciera pasar por matrimonio en contraposición a la “moralísima corte de Palermo”. Sin embargo reconoció que la falta de Camila fue grave, causada por una pasión desenfrenada y reprobada por las leyes de la religión y de la sociedad. Resaltó que nadie desconocía la necesidad de un castigo: “nadie ha pretendido que ese atentado quede impune, ni nadie tampoco es tan necio para extrañar la falta de indulgencia en Rosas”. Pero el castigo fue aplicado con desproporción como por su modo en un imperdonable asesinato, es decir, lo que se reprochaba era la falta de justicia.²⁹⁰

Respondió a la prensa rosista afirmando que se omitió el hecho de que Camila estaba embarazada: “Rosas, en verdad, no confiesa este hecho esencialísimo, pero tampoco osa negarlo y cuando, a ser él falso, lo primero que debió hacer era dar un altísimo e iracundo desmentido a esa horrible circunstancia que imprime a su proceder un sello inmortal de condenación, es pues evidente que ese forzado e innaturo silencio, no viene a importar otra cosa, que una confesión explícita y tremenda”. Camila era criminal, aunque no de muerte, pero “¿por qué la fusiló Rosas?” se preguntaba Alsina.²⁹¹

En este argumento de Alsina hay que recordar que el Código Penal español de 1848 en una continuidad con la legislación del Antiguo Régimen establecía en su art. 93 que: “No se ejecutará la pena de muerte en la mujer que se halle encinta, ni se le notificará la sentencia en que se le imponga, hasta que hayan pasado cuarenta días después del alumbramiento”.²⁹²

Una cuestión fundamental llamó la atención a Alsina y era si precedió al castigo algún juicio. “¿Precedió alguna defensa? ¿Alguna audiencia siquiera?”. Su respuesta fue negativa: “Llegaron y se les ordenó que no se les enjuiciase u oyese, *sino que fuesen fusilados*, llegaron y en el acto la hiena lanzose sobre ellos, y despedazolos”. Camila que aún bajo el imperio de la legislación más bárbara –dijo Alsina– habría expiado su falta en una reclusión, sin embargo “se hizo de ella, no una víctima de un delito sino una mártir de las mismas políticas de un tirano: no la hirió la espada de la justicia, sino que la atravesó la daga del

289. *Ibidem*, pp. 7-9.

290. *Ibidem*, pp. 9-11.

291. *Ibidem*, p. 12.

292. *Código Penal...*, pp. 219-220.

asesino: fue sacrificada a la necesidad que Rosas sentía de reanimar en aquella sociedad infeliz, el enervento sentimiento del terror, algo debilitado ya”.²⁹³

Alsina afirmó que aunque fuese probado el delito, el enjuiciamiento sería más fácil y rápido. Pero el pronto castigo no obstaba a la “ausencia total y absoluta de la forma”. Destacó que Rosas, en su primer gobierno, respetó las formas procesales y que incluso a principios de su segundo mandato había sido garantizado los derechos de un esclavo asesino de su amo. Por otra parte, señalaba que religiosos que en otros casos habían raptado jóvenes de quince años y después se casaron, con reincidencia de este delito, fueron condenados solamente a doce años de prisión. Tampoco había en la fuga de Camila “aquellos caracteres de sangre, de frialdad, de atrocidad que son los que asustan y conmueven las sociedades, derramando en ellas el horror y la alarma. Camila aparecería una paloma de inocencia al lado de una Cenci, de una Mendieta, de una Besivalliere, de un Lavaillant y de tantos otros que parecen degeneraciones monstruosas de su sexo que asombraron y estremecieron con sus delitos”.²⁹⁴

Respecto a las garantías personales que según Alsina no se respetaron en el caso objeto de este estudio, hay que recordar que el Estatuto de 1815 y el Reglamento de 1817 incluyeron declaraciones de derechos que contenían garantías penales. En primer lugar, el principio de la legalidad al establecer que “el crimen es solo la infracción a la ley que está en entera observancia y vigor”. Por otra parte, el Reglamento de 1817 agregó que la obligación de fallar de acuerdo a las leyes no significaba el restablecimiento de aquéllas “que por atroces, e inhumanas, ha proscripto o moderado la práctica de los tribunales”. Es decir, significaba una autorización para que el arbitrio judicial adecuara las penas a las tendencias imperantes.²⁹⁵

Destacó Alsina que Rosas había llamado sumario y confesión a declaraciones “que dice se tomó en Corrientes a los presos y lo singular es que prescindiendo de la falta total de una defensa, dice que todo cuanto los presos dijeron en esas declaraciones fue falsedad y ficciones”. Asimismo, criticó la falta del inicio del proceso cuando la pareja llegó a Buenos Aires: “Porque Rosas no puede ser tan ignorante para creer que un gobierno, por solo serlo establecido, y una autoridad, por sólo serlo pública, ya esté autorizado para expedir órdenes

.....
293. ALSINA, s/f, pp. 13-15.

294. Ídem, pp. 16-17.

295. ZORRAQUÍN BECÚ, 1988, p. 278.

como la que precipitó en el sepulcro de Camila y a los millares de infelices que la precedieron en él”.²⁹⁶

Desde Santiago de Chile, el 26 de agosto de 1849, Domingo Faustino Sarmiento comentó el folleto de Alsina al que describía como “un pequeño opúsculo que ha caído en nuestras manos, con el título de *Asesinato de Camila O’Gorman*, en el cual se contiene la relación de un hecho acontecido en Buenos Aires hace pocos meses y que ha engrosado la lista de los grandes crímenes de que la prensa da cuenta con frecuencia”. Sarmiento después de hacer un examen del orden moral y social imperante en Buenos Aires, observó que “el corazón se siente oprimido, el sentimiento moral se cree deservido, y la justicia humana que en otros casos nos parece una Providencia por su sagacidad, sus pesquisas y su adivinación, esta vez se presenta como un verdugo, y no sabe uno decir quién es el criminal, si el juez o el acusado”. El sanjuanino se preguntaba: “¿Qué había podido motivar aquel exceso de rigor sobre una niña infeliz hasta donde no puede llegar otra en su posición social, ser madre de un hijo sacrílego?”. Igualmente trataba de encontrar una respuesta sobre la ejecución de Gutiérrez: “¿Era celo llevado hasta el fanatismo por la religión y la moral? Pero en su sociedad íntima de Palermo admite Rosas a la barragana de un sacerdote, del señor Elortondo, bibliotecario, sirviendo este hecho de base a mil bromas cínicas de su tertulia”.²⁹⁷

Alsina sostuvo la significación social del delito y afirmó en su argumento de que a pesar de la delegación del poder legislativo a Rosas de la suma del poder público y las facultades extraordinarias “para matar sin juicio ni audiencia”, esto era lo cuestionable. Además esas facultades no podían extenderse “más allá del poder moral de toda la sociedad”. Tampoco Alsina coincidía con el gobierno rosista de que el delito era comparable con la represión del desorden social europeo. A esa justificación contestó sin dejar de mencionar el embarazo de Camila: “¡Rosas, Rosas! Tu audacia al provocar estas comparaciones acusadoras, solo es comparable a la magnitud de tus delitos esto no se ve ni en la *culta Europa*, ni en la *África salvaje*”.²⁹⁸

El cargo criminal contra Gutiérrez era de seducción de doncella, y contra los dos, de unión sacrílega. Asimismo, con su conducta habían producido un es-

.....
296. ALSINA, s/f, pp. 18-19

297. SARMIENTO, 1909, pp. 216-220.

298. ALSINA, s/f, pp. 19-23.

cándalo mayúsculo en la sociedad porteña, lo que significó un desprestigio para la familia O’Gorman.²⁹⁹ Años después el recuerdo de Camila retornaba en otro caso, el de Clorinda Sarracan, cuando se debatía en el foro y la opinión pública el perdón de su delito de homicidio: “En esa solicitud se evoca a cada momento, el bochornoso y sangriento recuerdo del fusilamiento de Camila O’Gorman”.³⁰⁰

La pena de muerte a Camila y Ladislao estaba justificada sobre la base de que el desorden moral necesitaba el castigo absoluto. Resulta llamativo el mensaje de Rosas a la Legislatura del 27 de diciembre de 1848 donde destacó que la suma del poder público que se le había confiado “protege los derechos, asegura las garantías, y no ha cesado de emplearse en actos de clemencia”. Pero a continuación resaltó que esta potestad también la ejerció “contra los crímenes ordinarios que, por su gravedad y escándalo, atacan los primeros intereses de la sociedad, y de la patria”.³⁰¹

A modo de conclusión

Valentín Alsina fue un jurista, político y publicista que supo exponer con énfasis sus ideas plasmadas en sus libros, artículos, discursos y acción de gobierno. Reflejó un pensamiento jurídico que tiene, en muchas de sus notas esenciales, una notable actualidad. Por lo demás, es una figura que protagonizó más de medio siglo de historia patria y este humilde aporte tiene el objeto de incitar a nuevas investigaciones sobre él y otros juristas que han caído en el olvido.

Fuentes

I. Directas

ALSINA, VALENTÍN. *Asesinato de Camila O’Gorman. Escrita por el Sr. Dr. D. Valentín Alsina, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Buenos Aires*, Buenos Aires, Imprenta del Guardia Nacional, s/f.

BELLEMARE, GURET. *Plan general de organización judicial para Buenos Aires ree-*

299. LEVAGGI, 2005, p. 67.

300. KEEN, 1870, p. 10.

301. *Mensajes de los gobernadores de la Provincia de Buenos Aires 1822-1849*, La Plata, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires “Ricardo Levene”, 1976, vol. II, p. 83.

- dición facsímil (1829)*, noticia preliminar de Ricardo Levene, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1949.
- BILBAO, MANUEL. *Vindicación y memorias de don Antonino Reyes*, Buenos Aires, Imprenta del Porvenir, 1883.
- BROSSARD, ALFREDO de, *Rosas visto por un diplomático francés*, traducción de Álvaro Yunque y Pablo T. Palant, Buenos Aires, Americana, 1942.
- CANDIOTI, MARCIAL R. *Bibliografía doctoral de la Universidad de Buenos Aires y catálogo cronológico de las tesis en su primer centenario 1821-1920*, Buenos Aires, 1920.
Código Penal explicado para la común inteligencia y fácil aplicación de sus disposiciones por don José Castro de Orozco y Manuel Ortiz de Zúñiga, t. I, Granada, Imprenta de Manuel Sanz, 1848.
 “Correspondencia de Valentín Alsina referente a la campaña del general Justo J. de Urquiza”, en *Revista de la Biblioteca Nacional*, nro. 26, t. VIII, Buenos Aires, Segundo trimestre de 1943, pp. [253]-292.
 “Discurso de Dn. Valentín Alsina”, en *Homenaje al General Carlos María de Alvear en el 2° Centenario de su nacimiento*, Buenos Aires, Alberto E. Doderó, 1990, pp. 347-349.
- KEEN, CARLOS. “Facultad de perdonar”, en *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, t. IV, Buenos Aires, 1870, pp. 1-121.
- LABOUGLE, JUAN EUGENIO. *Ensayo sobre la literatura de los principales pueblos y especialmente del Río de la Plata*, Buenos Aires, Imprenta y Librería de J. A. Bernheim, 1856.
- MANSILLA, LUCIO V. Entre nos. *Causeries del jueves*, Buenos Aires, El Elefante Blanco, 2000.
Mensajes de los gobernadores de la Provincia de Buenos Aires 1822-1849, vol. II, La Plata, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires “Ricardo Levene”, 1976.
- MITRE, BARTOLOMÉ. *Arenas de Bartolomé Mitre*, t. III, Buenos Aires, La Nación, 1902.
- MITRE, BARTOLOMÉ, “A. Valentín Alsina. En nombre del Senado Argentino”, en *Obras completas de Bartolomé Mitre*, vol. XVI, Buenos Aires, Honorable Congreso de la Nación Argentina, 1959, p. [394]-395.
- PORRO, NELLY R., “Papeles de Valentín Alsina. Catalogación”, en *Revista de Historia del Derecho*, nro. 29, Buenos Aires, 2001, pp. [481]-516.
Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires, nro. II. lib. 7°, Buenos Aires, Imprenta de la Independencia, 1° de enero de 1829.

Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Año 1869, Buenos Aires, Publicación Oficial, 1869.

RODRÍGUEZ VILLAR, Pacífico, *Florencio Varela. Texto íntegro del proceso iniciado con motivo de su asesinato*, Buenos Aires, La Facultad, 1935.

SARMIENTO, DOMINGO F., “Política argentina 1841-1851”, en *Obras completas de Domingo F. Sarmiento*, t. VI, París, Belin Hnos., 1909.

SARMIENTO, DOMINGO F., *Facundo*, Buenos Aires, W. M. Jackson, s/f.

“Un epítome de la recopilación indiana en el siglo XIX”, con nota preliminar de Víctor Tau Anzoátegui, en *Revista del Instituto del Derecho Ricardo Levene*, nro. 21, Buenos Aires, 1970, pp. [307]-331.

“Un manuscrito sobre práctica forense de Valentín Alsina”, con nota preliminar de Víctor Tau Anzoátegui, en *Revista del Instituto del Derecho Ricardo Levene*, nro. 20, Buenos Aires, 1969, pp. [247]-287.

II. Indirectas

ABÁSULO, EZEQUIEL. “La cultura jurídica indiana en el Estado de Buenos Aires.

Un examen de la cuestión a partir de los diarios de sesiones de la legislatura porteña (1852-1861)”, en *Revista de Historia del Derecho*, nro. 32, Buenos Aires, 2004, pp. [13]-32.

ÁLVAREZ CORA, ENRIQUE. “La génesis de la penalística argentina (1827-1868)”, en *Revista de Historia del Derecho*, nro. 30, Buenos Aires, 2002, pp. [13]-86.

BOULLOSA, VIRGINIA; BRUNO, ROSA DEL CARMEN y CANTARELLI, MÉLIDE. “La cultura rioplatense entre 1845 y 1848”, en WEINBERG, FÉLIX (dir.), *Florencio Varela y el “Comercio del Plata”*, Bahía Blanca, Instituto de Humanidades de la Universidad Nacional del Sur, 1970, pp. [263]-311.

CUTOLO, VICENTE OSVALDO. *Nuevo diccionario biográfico argentino*, t. I, Buenos Aires. Elche, 1968.

FLORIA, CARLOS ALBERTO y GARCÍA BELSUNCE, CÉSAR A. *Historia de los argentinos*, t. II Buenos Aires, Larousse, 1992.

GAMBONI, OLGA DINA. *Adolfo Alsina. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y Conquistador del Desierto*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 1989.

GARCÍA, CARLOS F. “El proceso a los mazorqueros en el año 1853”, en *IIº Congreso Internacional de Historia de América reunido en Buenos Aires en los días 5 a 14 de julio de 1937*, t. II, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1938, pp. [231]-241.

GONZÁLEZ ARRILI, BERNARDO. *Historia de la Argentina según las biografías de sus*

- hombres y mujeres*, t. VIII, Buenos Aires, Nobis, 1964.
- GONZÁLEZ BERNALDO DE QUIRÓS, PILAR. *Civilidad y política en los orígenes de la nación argentina. Las sociabilidades en Buenos Aires, 1829-1862*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2008.
- HALPERÍN DONGHI, TULIO. *La formación de la clase terrateniente bonaerense*, prólogo de Raúl O. Fradkin, Buenos Aires, Prometeo, 2007.
- INFESTA, MARÍA ELENA y VALENCIA, MARTA. “Los criterios legales en la revisión de la política rosista de tierras públicas. Buenos Aires, 1852, 1864”, en *Investigaciones y Ensayos*, nro. 41, Buenos Aires, Enero-Diciembre 1991, pp. 407-421.
- LEIVA, ALBERTO DAVID. *Historia del Foro de Buenos Aires. La tarea de pedir justicia durante los siglos XVIII a XX*, Buenos Aires, Ad-Hoc, 2005.
- LETTIERI, ALBERTO R. *La república de las instituciones. Proyecto, desarrollo y crisis del régimen político liberal en la Argentina en tiempos de la organización nacional (1852-1880)*, Buenos Aires, El Quijote, 2000.
- LEVAGGI, ABELARDO. *Dalmacio Vélez Sarsfield, Jurisconsulto*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2005.
- LEVENE, RICARDO. *Manual de Historia del Derecho Argentino*, Buenos Aires, Guillermo Kraft, 1957.
- LEVENE, RICARDO. “El Código Rural y Valentín Alsina”, en *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, nro. 9, Buenos Aires, 1958, pp. [134]-143.
- MINUTOLO DE ORSI, CRISTINA V. *La Revolución Federal o Rosista en la provincia de Buenos Aires. Gobierno del Gral. Hilario Lagos 1852-1853*, Buenos Aires, Del Pilar, 2013.
- OLAZA PALLERO, SANDRO. “Las tesis doctorales del Departamento de Jurisprudencia en los tiempos de Rosas”, en ORTIZ, TULIO (coord.), *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las elites*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 2012, pp. [43]-69.
- OLAZA PALLERO, SANDRO. “Miguel Esteves Saguí. Jurista de los tiempos de Rosas y la Organización Nacional”, en ORTIZ, TULIO (coord.), *Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 2013, pp. [159]-192.
- PALOMBO, GUILLERMO. “Los signos del dominio de ganado (marcas y señales) en el derecho rural argentino”, en *Revista de Historia del Derecho*, nro. 26, Buenos Aires, 1998, pp. [321]-377.

- PALOMBO, GUILLERMO y ESPINOSA, VALENTÍN A., *Historia de la bandera argentina. Con una Relación cronológica de disposiciones legales y reglamentarias*, Buenos Aires, Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades, 1999.
- PALOMBO, GUILLERMO y ESPINOSA, VALENTÍN A., *Documentos para la Historia de la Bandera Argentina*, Buenos Aires, Instituto de Estudios Iberoamericanos, 2001.
- RUIZ MORENO, ISIDORO J., *Crímenes políticos. Dorrego, Quiroga, Maza, La Mazorca, Varela, Benavides, Virasoro, Aberastain, Urquiza*, Buenos Aires, Emecé, 2012.
- RUIZ MORENO, ISIDORO J., “Trayectoria y muerte de Chilavert. Realidad y mito”, en *Revista de Historia Militar*, nro. 1, Buenos Aires, 2013, pp. 31-103.
- SOUTO, NORA y WASSERMAN, FABIO. “Nación”, en GOLDMAN, NOEMÍ (dir.), *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Prometeo, 2008, pp. 83-98.
- TAU ANZOÁTEGUI, VÍCTOR., “Acerca de la fundamentación de las sentencias en el derecho patrio”, en *Revista del Instituto del Derecho Ricardo Levene*, nro. 13, Buenos Aires, 1962, pp. [181]-198.
- TAU ANZOÁTEGUI, VÍCTOR y MARTIRÉ, EDUARDO. *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*, Buenos Aires, Librería Histórica Emilio J. Perrot, 2005.
- UDAONDO, ENRIQUE, *Diccionario biográfico colonial argentino*, Buenos Aires, Huarpes, 1945.
- WEINBERG, FÉLIX., “Los comienzos de la historiografía romántica rioplatense”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, nro. LXI, Buenos Aires, 1988, pp. 143-175.
- ZORRAQUÍN BECÚ, RICARDO, *Historia del Derecho Argentino*, t. II. Buenos Aires, Editorial Perrot, 1988.